



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PRO: PERTENENCIA

DMT: CLAUDIA LILIANA ALEGRIA SALAZAR

APD: DRA. DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ

DDO: herederos indeterminados de BÁRBARA NARVÁEZ, herederos indeterminados de ANA BOLAÑOS DE BOLAÑOS RODRIGO DE JESUS DORADO MESA, DAGOBERTO PERAFAN TORRES, FREDY JOSE PERAFAN TORRES, MAROLY ALEGRIA ANACONA, SANDRA LORENA ALEGRIA SALAZAR, BLANCA MARIA ANACONA ESPINOSA, LUZ EUGENIA ARANGO DE PEREZ, CRUZ LUCELLY, la señora CRUZ AMANDA SUAREZ MONTILLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00079-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 202

Timbío, Cauca veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho, la presente demanda sobre **DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por la señora **CLAUDIA LILIANA ALEGRIA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1063807155 de Timbío, mediante apoderada judicial Doctora **DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.021 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 354227 del C.S. de la J, en contra de **herederos indeterminados de BÁRBARA NARVÁEZ, herederos indeterminados de ANA BOLAÑOS DE BOLAÑOS RODRIGO DE JESUS DORADO MESA, DAGOBERTO PERAFAN TORRES, FREDY JOSE PERAFAN TORRES, MAROLY ALEGRIA ANACONA, SANDRA LORENA ALEGRIA SALAZAR, BLANCA MARIA ANACONA ESPINOSA, LUZ EUGENIA ARANGO DE PEREZ, CRUZ LUCELLY, la señora CRUZ AMANDA SUAREZ MONTILLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso, prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble Predio urbano casa de habitación junto con el lote de terreno urbano que la sustenta, ubicado en la calle 15 Nro. 10-10 y carrera 10 Nro. 15-31 de la actual nomenclatura, del municipio de TIMBIO (CAUCA), bien que hace parte de uno de mayor extensión, con una extensión superficialia aproximada de 370 metros cuadrados, identificado con la escritura pública número 582 del 13 de agosto de 1994 de la Notaria única del círculo de Timbío, Cauca y registrada bajo la matricula inmobiliaria Nro. 120-49494 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán, con los siguientes: linderos GENERALES: POR EL ORIENTE, con la carrera tercera en medio, con terrenos del municipio de Timbío; POR EL SUR, con la calle 5ª; POR EL NORTE, con los herederos de primitivo Elvira, cerca en medio, y POR EL OCCIDENTE, con casas y solar de Lusmildo Escobar, cerca en medio, inscrito en los libros catastrales vigentes, bajo el número 01-00-096-0001-000, y LINDEROS ESPECIALES DEL BIEN A PRESCRIBIR, son los siguientes: Norte: en 19.50 metros con predio de la señora LUCELLY CRUZ; Sur: en 17.50 metros con la CALLE 15; Oriente: en 10 metros con la carrera 10 del municipio de Timbío; Occidente: en 11.50 metros con predio del señor Camilo Cortez; con una extensión superficialia de 195 metros cuadrados según plano anexo,. según levantamiento topográfico.

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 043 del 27 de julio de 2022.

Siendo este Juzgado el competente para conocer del asunto, se procede a admitirla, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda “**VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**” formulada por la señora CLAUDIA LILIANA ALEGRIA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía No. 1063807155 de Timbío, mediante apoderada judicial en contra de herederos indeterminados de BÁRBARA NARVÁEZ, herederos indeterminados de ANA BOLAÑOS DE BOLAÑOS RODRIGO DE JESUS DORADO MESA, DAGOBERTO PERAFAN TORRES, FREDY JOSE PERAFAN TORRES, MAROLY ALEGRIA ANACONA, SANDRA LORENA ALEGRIA SALAZAR, BLANCA MARIA ANACONA ESPINOSA, LUZ EUGENIA ARANGO DE PEREZ, CRUZ LUCELLY, la señora CRUZ AMANDA SUAREZ MONTILLA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados de la referencia, por el término de diez (10) días.

TERCERO: A los demandados y a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, y/o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles dilaciones posteriores. lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO: infórmese de la admisión de la demanda a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO**, para que, realicen las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, igualmente a la alcaldía municipal se le solicitara informe en el termino de 15 días la situación jurídica del bien en el ámbito de sus competencias.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien a prescribir, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-49494, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Líbrese Oficios.

QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el tramite contemplado en el artículo 375 Y 390 del C.G.P. y demás concordantes

SEXTO. RECONOCER personería adjetiva a la Doctora DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.021 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 354227 del C.S. de la J, como apoderada del señor EIDER RIVERA GOMEZ, en los términos y para los fines que expresa el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 043 del 27 de julio de 2022.